

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A ELEGIBLE POR USO DE LISTA, DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO;

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 2435 a 2473 Territorial 9, para diversas Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, a través del Acuerdo No. 388 del 11 de noviembre de 2022 modificado por el acuerdo Nro. 12 del 27 de enero de 2023.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC expidió la Resolución No. 1417 del 22 de enero de 2024, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 31 de enero de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa denominado Instructor, Código 313, Grado 23, número de OPEC 188058 en la modalidad de ABIERTO.
8. Que la mencionada lista quedó en firme el día 8 de febrero de 2024, tal como se encuentra publicado en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.
9. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.
10. Que el señor **OSCAR JAVIER GARCÉS HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 91.540.900, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 188050 denominado Instructor, Código 313, Grado 23 de la planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
11. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa."*
12. Que actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante la figura de encargo con el servidor de carrera administrativa **MIREYA BAEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28393306, titular del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 23, de la planta de la Secretaría de Educación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
13. Que la provisión transitoria mediante el encargo o nombramiento en provisionalidad en los empleos de carrera administrativa en situación administrativa de vacancia definitiva tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

14. Que, por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "(...) *Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*
15. Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 " del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.
16. Que en atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo temporal de la señora **MIREYA BAEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28393306, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, cód. 219 grado 23, de la planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 23 de la planta de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, al siguiente elegible:

Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1 91.540.900	OSCAR JAVIER GARCES HERNANDEZ	DE SANTANDER	1

PARÁGRAFO: Durante la vigencia del periodo de prueba, el cambio de sede dentro de la institución educativa oficial, podrá realizarlo el rector de la Institución Educativa, en uso de sus funciones rectorales, de acuerdo a la necesidad del servicio y a su sano criterio como administrador de su planta de personal docente y directivo docente y personal administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la Notificación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria o superior, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento y posesión en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, se da por terminado el encargo de la servidora pública: **MIREYA BAEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28393306, debiendo regresar a su empleo del cual es titular Profesional Universitario, código 219, grado 23, de la planta de la Secretaría de Educación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, el día hábil siguiente a la terminación del encargo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la oficina de notificaciones.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **OSCAR JAVIER GARCES HERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, al correo electrónico registrado en SIMO: ogarces01@hotmail.com Así mismo, comuníquese a la señora **MIREYA BAEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28393306 al correo electrónico institucional: mbaezm@bucaramanga.gov.co a la I.E. De Santander y a la Subsecretaria administrativa: oficinaposeciones@bucaramanga.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia laborales, Talento Humano y a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionados, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de quien se nombró en periodo de prueba.

22 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Líder gestión del talento humano
Revisó aspectos jurídicos: Anlli Lizeth Guerrero Ortega/Profesional universitario Talento humano

